

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 332, correspondiente al día 27 del presente, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«Han surgido dudas acerca de si la bonificación o reducción tributaria del noventa por ciento del total importe de las contribuciones, impuestos y arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, que para las viviendas protegidas establecen el artículo quinto de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y el artículo veinticinco de su Reglamento de ocho de septiembre del mismo año, alcanza también al arbitrio de «Plus-valía» cuando se trate de transmisiones de solares adquiridos para la construcción de dichas viviendas, por referirse los citados preceptos a las casas y no emplear los términos de solares o terrenos.

La legislación de casas baratas, que concedía a las mismas no sólo bonificación de los aludidos gravámenes fiscales, sino total exención, fué declarada plenamente aplicable al impuesto de «Plus-valía», previniéndose, por Decreto de veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos, que su liquidación quedaría suspendida por plazo de seis meses, al cabo de los cuales se concedería la exención, si los terrenos habían adquirido la aprobación reglamentaria, o, en otro caso, se haría la liquidación recargándola con el interés legal de demora por el aplazamiento de pago consecuencia de aquella suspensión.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único. La reducción equivalente al noventa por ciento del importe de toda contribución, impuesto o arbitrio del Estado, Provincia o Municipio de que disfrutan las casas acogidas a la legislación de viviendas protegidas en virtud de lo establecido por los artículos quinto de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y veinticinco del Reglamento de ocho de septiembre de igual año, alcanzará o comprenderá también al impuesto de «Plus valía» sobre las transmisiones de terrenos o solares adquiridos para la construcción de dichas viviendas cuando en el documento público de adquisición se haga constar ese destino.

La liquidación o la cobranza, en su caso, del citado impuesto quedará suspendida por plazo de seis meses, a fin de que los interesados puedan justificar la aprobación del terreno de que se trate por el Instituto Nacional de la Vivienda, concediéndose enonces la bonificación o reducción aludida, y si no lo hicieren se practicará la liquidación o se procederá al cobro con recargo del interés legal de demora por el aplazamiento consecuencia de la referida suspensión.

Dada en El Pardo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. = FRANCISCO FRANCO.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de noviembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la Sección 1.ª, de fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villahoz, con

motivo de la pensión solicitada por D.ª Maura Cuadrado Palacios, esposa que fué del Inspector Veterinario municipal, D. Fermín García Pérez, remitido a esta Dirección General, a fin de verificar el oportuno prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un período mayor de 20 años en los Ayuntamientos de Ventosa de Pisuerga, Tardajos y Villahoz, percibiendo como mayor sueldo durante dos, el de 1.062 pesetas.

Considerando: Que a la vista del expediente, y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 531 pesetas, equivalente al 50 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, conforme al cual los Ayuntamientos interesados deberán contribuir al pago de la pensión solicitada con las siguientes cuotas mensuales:

Ventosa de Pisuerga, 0'98 pesetas.

Tardajos, 29'51.

Villahoz, 13'76.

Cuyo total, de 44'25 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villahoz, reintegrándose de los otros interesados, conforme previene el artículo 46, de la cantidad que les corresponde satisfacer.

Lo que, con remisión del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de referencia, comunico a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados y el de la interesada, debiendo significarle que este prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en este periódico

oficial, en cumplimiento de lo ordenado y a los efectos oportunos.

Burgos 28 de noviembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

ANUNCIO

Relación de plazas vacantes de Secretarios municipales que deberán proveerse con carácter accidental, conforme a lo establecido en el Decreto de 25 de mayo de 1943. Se admiten solicitudes entre Secretarios del Cuerpo Nacional de Administración Local que se encuentren en expectación de destino:

Ayuntamientos

La Horra. — Por renuncia, de 3.ª categoría, sueldo 5.000 pesetas.

Fresno de Riotirón. — Por renuncia, de 3.ª categoría, sueldo 3.000 pesetas.

Santa Cruz de Juarros. — Por jubilación, de 3.ª categoría, sueldo 3.500 pesetas.

Lo que se anuncia para que en el plazo de ocho días hábiles lo soliciten por instancia dirigida a las Alcaldías de La Horra, Fresno de Riotirón y Santa Cruz de Juarros, respectivamente, los que se hallen sin destino, para que, una vez informadas dichas instancias, puedan enviarse a las Corporaciones municipales citadas, quienes designarán uno de los aspirantes, dando cuenta de ello al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y a las Oficinas de este Colegio, calle de San Pablo, número 9, 2.º, Apartado 145, teléfono 2112.

Burgos 30 de noviembre de 1944. = El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Relación, por partidos judiciales, de las cantidades que han sido liquidadas por esta Administración y que corresponde ingresar, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Circular, a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el concepto de diez por ciento de Aprovechamientos Forestales y veinte por ciento de Propios, correspondientes al Plan de aprovechamientos vecinales de pastos y leñas, año forestal 1944-45.

Burgos 18 de noviembre de 1944. —El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Juan Bautista Polo

APROVECHAMIENTOS VECINALES DE PASTOS Y LEÑAS

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

(Continuación)

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Aprovechamientos	1944-45	1943-44
				Forestales 10 por 100	Propios 20 por 100
Aguas Cándidas	Quintanaoquio	La Gumbela	Leñas y pastos	163'10	573'66
Idem	Rio-Quintanilla	Salcejón	Idem	55'00	225'00
Barcina de los Montes	Molina del Portillo	El Bardal	Pastos	202'00	carece año
Idem	Idem	Vallejo La Mina	Leñas	18'00	522'00
Idem	Aldea del Portillo	Pantorra	Leñas y pastos	150'00	349'20
Cascajares de Bureba	Cascajares	Valmayor	Idem	204'00	434'88
Cillaperlata	Cillaperlata	La Molina y La Isa	Idem	265'00	561'96
Cornudilla	Cornudilla	Pinos del Alto	Idem	129'50	599'40
Galbarros	Galbarros	Cerrillos	Idem	186'80	432'00
Monasterio de Rodilla	Monasterio	Montemayor	Idem	639'50	2561'22
Oña	Oña	La Tejera El Cuadrón	Idem	366'50	1197'54
Pino de Bureba	Castellanos	La Dehesa	Idem	96'00	167'04
Rublacedo de Abajo	Rublacedo	Capulera	Idem	247'50	546'48
Reinoso	Reinoso	El Encinar	Idem	255'00	424'80
Rucandío	Rucandío	La Larga	Idem	168'60	604'80
Idem	Hozabejas	Los Hoyos	Idem	123'30	554'40
Totales				3269'80	9754'38

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Agés	Agés	La Hoya	Leñas y pastos	364'20	882'00
Idem	Idem y otros	La Junta	Leñas	48'00	432'00
Arlanzón	Arlanzón	Valdegados	Leñas y pastos	521'00	2242'80
Idem	Idem	El Hoyo			576'00
Idem	Idem	La Masa			144'00
Idem	Zilduendo	Valdegados			345'60
Idem	Idem	El Hoyo	Leñas y pastos	209'40	687'60
Idem	Zilduengó	La Rasa	Leñas	40'00	1222'80
Atapuerca	Olmos	Las Maehorras	Leñas y pastos	127'60	70'56
Idem	Idem	Solacuesta	Leñas	12'00	16'20
Barrios de Colina	San Juan de Ortega	Laderas del Río	Leñas y pastos	81'70	382'50
Idem	Barrios de Colina	El Rebollar	Idem	174'30	396'00
Idem	Idem	Sanfillares	Leñas	16'00	21'60
Idem	Hiniestra	Las Tenadas	Leñas y pastos	80'80	293'76
Carcedo de Burgos	Carcedo y otros	Gancharra			806'40
Idem	Carcedo	Montenuovo	Leñas y pastos	271'20	583'20
Idem	Idem y otros	El Páramo	Pastos	129'10	186'10
Castrillo del Val	Castrillo y otro	Rebollar de Abajo	Idem	186'10	957'60
Idem	Castrillo	Rebollar de Arriba	Leñas y pastos	562'50	1782'00
Cubillo del Campo	Cubillo	La Dehesa	Pastos	352'80	1123'20
Cueva de Juarros	Cueva	Idem	Leñas y pastos	197'30	812'70
Idem	Modúbar San Cibrián	Valderuecas	Idem	212'20	766'80
Galarde	Galarde	Valdecarros	Leñas y pastos	178'20	900'00
Gredilla la Polera	Gredilla	El Cerro	Pastos	91'80	360'00
Idem	Idem y Peñahorada	Cuesta Llana	Idem		504'00
Idem	Castrillo los Rucios	El Robledal	Idem	143'50	910'80
Ibeas de Juarros	Ibeas	Ibeas	Leñas y pastos	298'70	840'60
La Molina de Ubierna	Peñahorada	La Remesada	Idem	161'00	507'60
Modúbar de la Emparedada	Modúbar	Despoblado Los Cocos	Idem	241'80	838'80
Hontomín	Hontomín	Montegrande	Idem	214'00	1699'20
Orbaneja Rfopico	Orbaneja	La Cava	Idem	163'50	610'56
Idem	Quintanilla	El Corral	Idem	132'30	635'40
Palazuelos de la Sierra	Palazuelos	La Dehesa	Leñas	72'00	708'48
Idem	Idem	Majada Campo Puña	Pastos	325'60	carece año anterior
Idem	Idem y otro	La Umbría			993'60
Pineda de la Sierra	Pineda	Haedo de la Pared	Leñas	120'00	carece año anterior
Idem	Idem	Barrancomalo	Idem	120'00	
Idem	Idem	Dehesa Royal	Idem	20'00	3644'64
Idem	Idem	Pedera	Pastos	488'70	
Quintanapalla	Quintanapalla	La Dehesa	Leñas y pastos	358'90	1323'36
Idem	Idem y otro	Páramo Repoblado			
Idem	Idem y otros	Idem Comunero			
Quintanarroz	Quintanarroz	El Carrascal	Leñas y pastos	66'00	586'80
Las Quintanillas	Las Quintanillas	Matapardo	Idem	184'40	exento
Revilla del Campo	Revilla	El Bardal	Pastos	361'90	carece año anterior
Idem	Idem	La Esilla			635'05

Revilla del Campo	Revilla	Las Lomás	Pastos		
Idem	Idem	Matarrasa	Idem		
Salguero de Juarros	Mozoncillo	La Cuesta	Leñas y pastos	148'60	478'80
Idem	Idem	Valdemorones	Leñas	48'00	
Idem	Salguero	Cuesta-Lechar	Idem	60'00	484'20
Idem	Idem	Las Matas	Leñas y pastos	234'60	32'40
Salguero de Juarros	Salguero	Valcabadilla	Leñas	72'00	103'02
San Adrián de Juarros	San Adrián	El Granero	Leñas y pastos	302'80	1017'00
Idem	Idem	El Robledo	Idem		
Idem	Brieva	La Mata	Pastos	95'40	518'40
Idem	Idem	Valdeplumeros	Leñas y pastos	32'00	
Santa Cruz de Juarros	Santa C. uz	Dehesa San Martín	Leñas	24'00	1137'60
Idem	Idem	Matanza	Idem	72'00	802'80
Idem	Idem	El Robledo	Pastos	477'20	990'00
Santovenia	Santovenia	Las Balleneras	Leñas y pastos	263'90	377'64
Idem	Villamórico	El Bardal	Idem	117'90	523'44
Tobes y Rahedo	Tobes y Rahedo	Rahedo	Idem	274'10	1189'80
Urrez	Urrez	Cuzvachote	Idem	321'00	1533'60
Idem	Idem y otros	Valdesesoldo			
Villamiel de la Sierra	Villamiel	Dehesa Royal	Leñas	72'00	398'40
Idem	Idem	La Umbría	Pastos	303'80	
Villasur de Herreros	Villasur	Gustares	Leñas y pastos	626'00	2817'00
Idem	Idem	El Robledo	Leñas	60'00	
Villorobe	Villorobe	La Cabeza	Leñas y pastos	387'00	1596'24
Idem	Herramel	Sanchimoro	Idem	146'80	801'72
Idem	Uzquiza	La Solana	Idem	194'80	768'96
		Totales		11660'90	46418'76

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Condado de Treviño	Sáseta	Artola	Leñas y pastos	110'30	837'00
Idem	Aguillo y Ajarte	Ausar	Idem	152'60	1413'00
Idem	Imiruri y Ochate	Bardal	Idem	86'30	588'60
Idem	Arbaina	Botazarra	Idem	157'40	92'16
Idem	Laño y otros	Busturia			280'80
Idem	Ascarza	Cabrial	Leñas y pastos	118'60	456'30
Idem	Arrieta	Idem	Idem	116'20	324'00
Idem	Araico	La Cogulla	Idem	55'00	286'20
Idem	Grandival	Idem	Idem	41'80	142'20
Idem	Obécuri	La Dehesa	Idem	146'70	227'88
Idem	Bajauri	Idem	Idem	191'40	694'08
Idem	Ocilla y Ladrero	Encinar	Idem	125'00	153'00
Idem	Taravero	Las Llanetas	Idem	111'40	360'00
Idem	Albaina y Fuidio	Mendiguren			705'60
Idem	San Martín de Galvarín	Montecampo	Leñas y pastos	77'30	342'72
Idem	Fidio	Buriarán	Idem	104'60	342'72
Idem	Laño	Obecuna	Idem	175'70	629'10
Idem	Ozana	Pozarate	Idem	84'40	301'50
Idem	Doroño	El Puerto	Idem	102'90	401'04
Idem	Moraza	Regua	Idem	69'00	336'60
Idem	Zurbitu	Remonte	Idem	67'30	219'24
Idem	San Vicentejo y otros	Sicaya	Leñas	25'00	417'60
Idem	Villanueva Tobera	San Julián	Leñas y pastos	143'40	744'30
Idem	Golernio	Santorcuario	Leñas y pastos	84'70	333'00
Idem	Obécuri y Bajauri	Tortijona			288'00
Idem	Marauri	Valdegorta	Leñas y pastos	106'50	851'40
Idem	Miranda de Ebro	El Monte	Idem	94'30	1098'00
Idem	Idem	Peñagobera	Leñas	12'50	22'50
Miraveche	Sillanes	Los Cabreros	Idem	25'00	678'60
Idem	Miraveche	El Robledal	Idem	50'00	1409'04
Pancorvo	Pancorvo	Montemayor	Leñas y pastos	1081'80	1792'80
Santa Gadea del Cid	Santa Gadea	Dehesa Piedraluenga	Idem	914'60	997'20
		Totales		4631'70	17766'18

APROVECHAMIENTOS VECINALES DE PASTOS Y LEÑAS

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Tasación	1944-45	1943-44
				Forestales 10 por 100	Propios 20 por 100
Caleruega	Caleruega	Monte Alto	3251'00	325'10	428'40
Hontoria de Valdearados	Hontoria	Carrascal	2794'00	279'40	exento
Quemada	Quemada	La Calabaza	1565'00	156'50	792'00
Quintana del Pidio	Quintana	El Olmedo	1200'00	120'00	298'80
Tubilla del Lago	Tubilla	El Pinar	2882'00	288'20	853'20
Villalba de Duero	Villalba	El Carrascal	612'00	61'20	227'88
Villanueva de Gumiel	Villanueva	Manójar o Valdegoda	600'00	60'00	exento
Idem	Idem	El Pinar	4824'00	482'40	exento
		Totales	17728'00	1772'80	2600'28

(Continuará)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL*Imposición de multas.*

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha de hoy, sancionar con una multa de cincuenta pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, por no presentar, dentro del plazo fijado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 219 y 233, los documentos cobratorios de rústica, en la inteligencia, además, de que si no cumplen este servicio para el día 10 del próximo mes de diciembre, serán nuevamente sancionados con la multa de cien pesetas cada uno.

Relación de Ayuntamientos.

Abajas.
Acedillo.
Altos de Valdivielso (Los).
Alcocero de Mola.
Barcina de los Montes.
Bentretea.
Buniel.
Carcedo de Bureba.
Carcedo de Burgos.
Cardeñadizo.
Castil de Lences.
Castrillo de Riopisuerga.
Castrojeriz.
Celada del Camino.
Cerezo de Riotirón.
Cernégula.
Cillaperlata.
Condado de Treviño.
Eterna.
Frandovinez.
Fresneda de la Sierra.
Fresneña.
Fresno de Riotirón.
Fuentecén.
Fuentelísendo.
Haza.
Hormazas (Las).
Hornillos del Camino.
Horra (La).
Isar.
Itero del Castillo.
Junta de Oteo.
Junta de Río de Losa.
Junta de Villalba de Losa.
Mazuela.
Merindad de Cuesta Urria.
Merindad de Montija.
Merindad de Valdeporres.
Molina de Ubierna (La).
Nebreda.
Olmedillo de Roa.
Palacios de Benaver.
Pinilla-Trasmonte.
Poza de la Sal.
Quintanalaranco.
Quintanilla del Coco.
Quintanilla Somuño.
Rezmondo.
Sandoval de la Reina.
Santa Gadea del Cid.
Santa María Ribarredonda.
Santovenia de Oca.
Sequera de Haza (La).
Sotillo de la Ribera.
Tapia.

Tardajos.
Tejada.
Terminón.
Tosantos.
Rucandio.
Valcárceres (Los).
Valle de Tobalina.
Vid de Bureba (La).
Viloria de Rioja.
Villafría de Burgos.
Villanueva de Argañó.
Villamiel de la Sierra.
Villanueva de Odra.
Villavedón.
Villaverde-Peñahorada.
Villaveta.
Villusto.
Zarzosa de Riopisuerga.
Burgos 28 de noviembre de 1944.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Juan Bautista Polo.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos*Renovación de tarjetas de aprovisionamiento de lubricantes para 1945.*

A partir del día 1.º de diciembre próximo se procederá a la renovación de las tarjetas de aprovisionamiento de lubricantes del año actual, cuya operación se efectuará durante los meses de diciembre y enero próximos, transcurridos los cuales no se procederá a la renovación sin previa autorización en cada caso, de la Comisaría de Carburantes Líquidos, a la cual se elevará petición justificada con el informe de esta Junta.

Para retirar la nueva tarjeta, el consumidor titular presentará en esta Junta la antigua tarjeta, con el cupón de diciembre cortado, y sin otro requisito se le entregará la nueva, de la misma clase de lubricante, con el mismo cupo e iguales datos que la antigua.

Las tarjetas de lubricantes de las clases H, I y N vendrán acompañadas, para su renovación, de una declaración cuyo modelo facilitará esta Junta a los interesados, en la que se haga constar el tipo exacto de aceite (H-4 o H-7, I-7 o I-16 o I-25, N-20 o N 95 o N-115 o N-140) que debe ser suministrado.

Para cambiar el titular de una tarjeta, el peticionario debe justificar debidamente ante esta Junta el cambio de propiedad de la industria de que se trata, por compra, traspaso, herencia, etc.

Burgos 27 de noviembre de 1944.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos.***Cédula de citación*

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario 274 de este año, por robo, he acordado se cite por medio de la presente a Mario Nadal Guerrero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta

capital, calle del Molinillo, número 9, 1.º a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula comparezca en este Juzgado, si o en el primer piso del Palacio de Justicia, al objeto de ser oído como inculcado, apercibiéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 24 de noviembre de 1944 =El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

Cédula de notificación

En el Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y mi Secretaría, penden autos incidentales, promovidos por D.ª Piedad Puente Gutiérrez, contra D.ª Nicolasa Puente Gutiérrez y otros, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Burgos a 23 de octubre de 1944. El Sr. D. Victoriano Ortíz y Gómez-Coronado, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por doña Piedad Puente Gutiérrez, mayor de edad, soltera, jornalera y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Máximo Nebreda y defendida por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, contra D.ª Nicolasa Puente Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villavieja de Muñó, en su propio nombre y en el de sus hijos menores de edad, Teófilo, Miguel, Antonio y Julio González Puente y D. José González Puente, mayor de edad y de igual vecindad, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallo. Que debo declarar y declarar a D.ª Piedad Puente Gutiérrez, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar con D.ª Nicolasa Puente Gutiérrez por sí o como representante legal de sus hijos menores Teófilo, Miguel, Antonio y Julio González Puente y con D. José González Puente, en juicio de menor cuantía sobre reivindicación de la casa número 22 de la calle de San Roque, del pueblo de Villavieja de Muñó, sin perjuicio del reintegro del papel y pago de costas en el caso de

los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará por edictos si el actor no solicita la notificación personal dentro del quinto día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=V. Ortiz y Gómez-Coronado.=Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, el mismo día de su fecha. Burgos 23 de octubre de 1944, doy fé.=Ante mí.=Licenciado Emiliano Corral.-Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Nicolasa Puente Gutiérrez, en su propio nombre y en el de sus hijos menores Teófilo, Miguel, Antonio y Julio González Puente y D. José González Puente, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 21 de noviembre de 1944.=El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcalda de Olmedillo de Roa.*

El día 16 de diciembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte «Carragumil», de esta villa, durante el año forestal de 1944-45, consistente para 945 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 4.975 pesetas

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de noviembre de 1944.

Olmedillo de Roa 25 de noviembre de 1944.=El Alcalde, Geodocio Pérez.

Anuncio de subasta

Se saca a pública subasta el arriendo del molino harinero y la Central Eléctrica de Poza de la Sal, propiedad del «Porvenir de Poza», S. A., junto o separado, el día 17 de diciembre, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en el domicilio de la Sociedad, a las doce de la mañana.

Poza de la Sal 17 de noviembre de 1944.=El Gerente, Felipe Quintano.

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS